



CERTIFICADO DE GARANTÍA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 06 días del mes de octubre de 2025, **BANCO SUPERVIELLE S.A.** ("**Banco Supervielle**"), con domicilio en Reconquista 330, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, representado en este acto por el Sr Juan Manuel CAMPOS, D.N.I. 22.410.11 y por el Sr Manuel ALVARADO URIBURU, D.N.I. 27.681.899, en carácter de apoderados conforme poder general para otorgar avales que les ha sido conferido el 07 de diciembre de 2022 en escritura número 994 pasada a folio 3179 del registro 24 de la Ciudad de Buenos Aires con facultades suficientes, se constituye en fiador solidario liso, llano y principal pagador, en los términos del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 23, Sección 1º, Art. 1.574, sig. y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación (la "Garantía"), por hasta la suma equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del capital, con más los intereses correspondientes, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Negociables (tal como se define a continuación) y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales (en adelante, el "Monto Máximo" y las "Obligaciones Garantizadas", respectivamente) a favor de todo tenedor de los siguientes valores negociables a ser emitidos por Ricardo Venturino S.A. (el "Deudor" o la "Emisora", indistintamente) bajo el Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto – Régimen PyME CNV Garantizada según Sección XIII del Capítulo V del Título II de las NORMAS de la Comisión Nacional de Valores:

Las obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, serie I, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable al vencimiento (conforme cada uno se define en el Prospecto), por un monto ofrecido de hasta valor nominal US\$2.000.000 (Dólares Estadounidenses dos millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor), a una tasa de interés nominal anual fija, trunca a dos decimales, que será determinada por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la Sección "Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés" del Prospecto e informado a través del Aviso de Resultados, pagadera en forma trimestral (las "Obligaciones Negociables Serie I" o las "Obligaciones Negociables", indistintamente).

La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables será en la fecha en que se cumplan 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados.

La amortización de las Obligaciones Negociables será realizada en 4 (cuatro) pagos trimestrales y consecutivos a partir del tercer (3) mes, a contar desde la fecha de Emisión y Liquidación, conforme el esquema que se detalla a continuación: (i) 25% (veinticinco por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables a los 3 (tres) meses de Fecha de Emisión y Liquidación, (ii) 25% (veinticinco por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables a los 6 (seis) meses de Fecha de Emisión y Liquidación; (iii) 25% (veinticinco por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables a los 9 (nueve) meses de Fecha de Emisión y Liquidación; y (iv) 25% (veinticinco por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables en la Fecha de Vencimiento. Las Fechas de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables serán informadas en el Aviso de Resultados.

Se deja constancia de que adicionalmente Banco Comafi S.A., Banco Mariva S.A. y Banco CMF S.A. han otorgado cada uno de ellos, una garantía por hasta la suma equivalente del 25% (veinticinco por ciento) del capital de las Obligaciones Negociables con más los intereses correspondientes, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Negociables y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales. Cada una de las garantías se instrumentan mediante el correspondiente certificado de garantía, de modo tal que las obligaciones de cada una de las entidades de garantía con relación a la restante entidad de garantía, serán simplemente mancomunadas y en consecuencia, ante cualquier supuesto de incumplimiento del Deudor con relación a las Obligaciones Negociables, cada entidad de garantía responderá ante dicho incumplimiento en la proporción en que otorgó su respectiva garantía con relación al importe total emitido bajo las Obligaciones Negociables (Banco Supervielle S.A. por hasta el 25% (veinticinco por ciento), Banco Comafi S.A. por hasta 25% (veinticinco por ciento), Banco Mariva S.A. por hasta el 25% (veinticinco por ciento) y Banco CMF S.A. por hasta el 25% (veinticinco por ciento)).

Asimismo, la presente Garantía se emite con renuncia a los beneficios de excusión y de división, ~~en este último caso solo~~ respecto del Deudor y no así respecto de otros Co-fiadores, como así también de la posibilidad de subrogarse en los derechos del tenedor contra el Deudor hasta tanto el crédito del tenedor de las Obligaciones Negociables haya sido totalmente satisfecho.

JUAN PABLO MOLINARI

Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contraídas como consecuencia de las Obligaciones Garantizadas deberán contar con el consentimiento expreso y por escrito de **Banco Supervielle**.

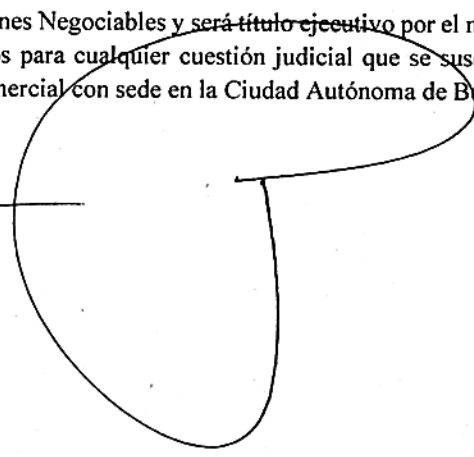
Consiguientemente, **Banco Supervielle** se obliga, ante el primer requerimiento del tenedor efectuado al domicilio indicado precedentemente mediante notificación fehaciente, a abonar dentro de los CINCO (5) días hábiles cualquier suma adeudada por el Deudor bajo las Obligaciones Negociables por hasta el Monto Máximo y hasta su efectiva cancelación. Esta Garantía permanecerá plenamente vigente y operativa hasta tanto se produzca la total cancelación de las Obligaciones Garantizadas.

El Monto Máximo fijado en el presente certificado de Garantía determina la cuantía total de la obligación asumida por **Banco Supervielle**, y deberán deducirse de ese monto los pagos efectuados por el Deudor bajo las Obligaciones Negociables. La presente Garantía se otorga para ser cumplida en los mismos términos, plazos y condiciones que los previstos en las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables.

Se deja expresa constancia de que cualquier impuesto, tasa o contribución que deba abonarse con motivo de la firma, mantenimiento y ejecución de esta Garantía será a cargo de **Banco Supervielle**.

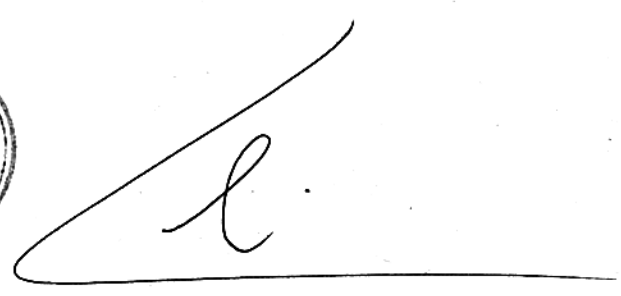
El presente instrumento es emitido a favor de todo tenedor de las Obligaciones Negociables y será título ejecutivo por el monto y las condiciones arriba expresadas. Aceptamos expresamente someternos para cualquier cuestión judicial que se suscitare entre las Partes a los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

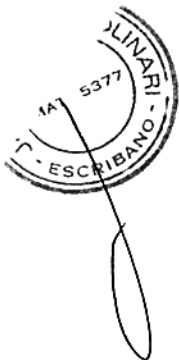




Firma Certificada en Sello
de Actuación Especial 20178022.-
Bs. Aires, 6/10/25.-







ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404



F 020178027



1 Buenos Aires, 6 de Octubre 2025 . En mi carácter de escribano

2 Titular del Registro Notarial N° 24.-----

3 CERTIFICO: Que la/s Firmas.--.- que obra/n en el

4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se

5 formaliza simultáneamente por ACTA número 147 del LIBRO

6 número 054 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s

7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:

8 **Juan Manuel CAMPOS D.N.I. 22.410.111 y Manuel ALVARADO URIBURU**

9 **D.N.I. 27.681.899**, actuando ambos en carácter de APODERADOS de "**BANCO**

10 **SUPERVIELLE SOCIEDAD ANONIMA**", const. primit. como "Banco Supervielle

11 de Buenos Aires Societe Generale Sociedad Anónima", estatutos adecuados a

12 Ley 19550 por esc. del 16-5-74, F°866, Reg. 93 Capital, ante su tit. Esc. Ernesto

13 Arenaza, insc. en Juzg. Nac. 1° Inst. Com. de Registro el 28-6-74, N° 1264, F° 215,

14 del Libro 81 Tomo A de Estatutos de S.A.N.; cambiada la denominación por la ac-

15 tual en esc. del 18-3-05, F° 609, Reg.1961 de Cap., ante su tit. Esc. Rodolfo José

16 Mendonca Paz, inscripta en I.G.J. el 27-6-05, N° 7333, L° 28 de Sociedades por

17 Acciones; justificando el cargo con el Poder General que le ha sido otorgado el 7

18 de Diciembre de 2022, en escritura número 994, pasada al folio 3179 del Registro

19 24 de Cap.; todo lo relacionado (Estatuto, sus reformas y poderes) lo he tenido a

20 la vista, con facultades suficientes para este acto.- Los requirentes son de mi co-

21 nocimiento, doy fe.-

22

23

24

25





F 020178027

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50